

MFD

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 0026
RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA NIT: 800131276-1
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ESPINOSA C.C. 91.280.102
RADICADO: 68001403011-2020-00320-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que se hace necesario resolver la solicitud de aplazamiento de la diligencia, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 27 de septiembre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 07/09/2022 se fijó fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA VIRTUAL DE RESTITUCIÓN para el VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 09:00 de la mañana en el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 2A # 53 – 50 TORRE 1 APARTAMENTO 104 CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DEL PARQUE P.H. del Municipio de Bucaramanga.

No obstante, el demandado CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ESPINOSA a través de correo electrónico solicitó el aplazamiento de la diligencia, bajo el argumento que haría entrega del inmueble de manera voluntaria el próximo 31 de octubre de 2022.

Una vez la parte interesada conoció la solicitud de aplazamiento, procedió a pronunciarse en los siguientes términos: “(...) la entidad demandante, deja a consideración de la Señora Juez, la decisión de otorgar el término solicitado, al cual no tendríamos oposición, siempre y cuando la programación de la nueva fecha sea en una pronta fecha cercana al término solicitado por el demandado, esto es al 31 de octubre de 2022. Con la finalidad de poder realizar la entrega voluntaria. Dejando claro que no se está solicitando no realizar la diligencia de desalojo (...)”

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte interesada no se opone a la solicitud de aplazamiento, y que acceder a la misma no lesiona de manera alguna los derechos fundamentales de las partes, por el contrario, los protege, teniendo en cuenta que en el inmueble residen menores de edad, este Despacho suspenderá la diligencia de restitución, con el fin de que el demandado realice las gestiones necesarias para entregar de forma voluntaria y sin traumatismos para su familia el inmueble en la fecha indicada, es decir, el 31/10/2022.

Por lo anterior, el señor RAMIREZ ESPINOSA deberá a más tardar el 27 de octubre de 2022, coordinar con la INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES la hora de entrega del inmueble y demás condiciones que se requieran para cumplir dicho trámite.

En caso de que dicha labor no se cumpla en la fecha ya señalada, la parte interesada deberá informar ese mismo día al juzgado, con el fin de disponer de los medios necesarios para reanudar la DILIGENCIA VIRTUAL DE RESTITUCIÓN el **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las 09:00 de la mañana en el inmueble identificado con anterioridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de restitución de inmueble arrendado programada para el VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 09:00 de la mañana en el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 2A # 53 – 50 TORRE 1 APARTAMENTO 104 CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DEL PARQUE P.H. del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al demandado CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ESPINOSA para que más tardar el 27 de octubre de 2022, coordine con la INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES la hora de entrega del inmueble y demás condiciones que se requieran para cumplir dicho trámite, so pena de que el desalojo se haga en la fecha indicada con el acompañamiento de la Policía Nacional y de las demás autoridades pertinentes.

TERCERO: FIJAR fecha y hora para la realización de la DILIGENCIA VIRTUAL DE RESTITUCIÓN (ENTREGA ART. 308 C.G.P.) para el próximo TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 09:00 DE LA MAÑANA en el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 2A # 53-50TORRE 1 APARTAMENTO 104 CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DEL PARQUE P.H. del Municipio de Bucaramanga.

CUARTO: REQUERIR el acompañamiento de la secuestre designada, la Defensoría del Pueblo, la Personería de Bucaramanga, ICBF, ESMAD, Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación.

QUINTO: Por **SECRETARÍA** realizar el agendamiento de la presente diligencia en la plataforma y/o aplicativo CALLIFE SIZE CLOUD y remitir el link respectivo a las partes e intervinientes, y librar los oficios a efectos de informar previamente a todos los residentes del inmueble objeto de la entrega, sobre el día y hora de la entrega para que tenga conocimiento de la situación y para que eventualmente decida hacer la entrega voluntaria del mismo, so pena de que el desalojo o entrega se haga a la fuerza con el acompañamiento de la Policía Nacional y demás partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO